



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN (Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía)

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la selección de personal en el marco de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del **Decreto-ley 8/2014**, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y de acuerdo con el procedimiento determinado, siendo la contratación realizada por medio de la financiación de la Junta de Andalucía.

Por la naturaleza de la contratación se resolverá conforme a lo previsto en las prioridades de adjudicación establecidas en el art. 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, por los miembros de la Comisión de Valoración.

La retribución individual y la duración del contrato por Obra o Servicio Determinado, con un período mínimo de 15 días y máximo de tres meses, se determinarán una vez concluido el proceso de selección adaptándose a la subvención otorgada, según el número de personal que cumpla los requisitos de estas bases y sea seleccionado.

II.- PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento del Decreto-Ley **Decreto-ley 8/2014**, de 10 de junio.
2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.
3. Una vez recibidos los informes de Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a lo previsto en las prioridades de adjudicación por los

Ayuntamiento de Albolote

Plaza España, 1, Albolote. 18220 Granada. Tfno. 958 46 51 15. Fax: 958 46 72 64



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

miembros de la Comisión de Valoración, conforme a las prioridades establecidas en el art. 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronados en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

- a. Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandantes de empleo inscritos en el Servicio andaluz de Empleo (SAE) y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b. Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que al menos un año antes de la solicitud todas las personas que compartan la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en el mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad autónoma Andaluza, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de personas que conforman la unidad familiar sea:
 - o Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**), para unidades de una sola persona (3.227,02 €)
 - o Inferior a 1,3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades de dos personas (4.195,15 €)
 - o Inferior a 1,5 veces Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades de tres personas (4.840,56 €)
 - o Inferior a 1,7 veces Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades de cuatro o más personas (5.431,62 €)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

presentación de la solicitud para a cogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- c. Que la personas solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por el/la Trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios de Albolote.

IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los Aspirantes deberán presentar toda la documentación requerida, según estas bases, en las dependencias de la Agencia de Colocación del OAL de Promoción Económica y Empleo, en horario de 9 a 13,30 horas, para su preparación, comprobación, revisión y cumplimiento de los requisitos. (no se recogerán aquellas solicitudes de personas usuarias que no reúnan todos los requisitos recogidos en el apartado II de estas Bases), siendo esta la siguiente:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, el Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas a su cargo, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- d. Certificado de Empadronamiento expedido por el ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1º del Decreto-Ley anteriormente nombrado.
- e. Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

- f. Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SEA) el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g. Informe de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

En caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley nombrado, deberá aportarse según corresponda, además:

- a. Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b. Título de Familia Numerosa.
- c. Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Las solicitudes y la documentación irán dirigidas al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albolote, en horario de registro, debidamente revisadas, dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día de su aprobación y publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del OAL de Promoción Económica y Empleo.

V.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIDADES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía,

Ayuntamiento de Albolote



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b. Que la persona solicitante o alguna de las que compongan la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c. Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h. Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i. Que la persona solicitante sea mujer.
- j. Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

1. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar a aquéllas que las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

VI.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento de una Comisión de Valoración para la selección del personal por medio de Resolución de Alcaldía.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección se resolverá conforme a lo previsto, conforme al cumplimiento del art. 8 y a las prioridades establecidas en el art. 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

VIII.- NORMAS DE APLICACIÓN

La Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del **Decreto-ley 8/2014**, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su art.15.1 a), que regula los contratos por Obra o Servicio determinado y demás normas de pertinente aplicación

Albolote a fecha de firma digital

La Alcaldesa.
Fdo.: Concepción Ramírez Marín.

Estas Bases se aprueban por Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2017.
Fdo.: La Secretaria General.
Antonia Santiago Fernández.